

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

## 1. LEGISLACIÓN

## 2. COMEDOR Y TALLERES

## 3. TRANSPORTE

## 4. NORMAS DEL CENTRO

## 5. NORMAS DE CONVIVENCIA

## 6. ATENCIÓN SANITARIA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS DE SALUD.

## 7. PROYECTO TABLETS

## 8. BANCO DE LIBROS

## 1. LEGISLACIÓN

*El presente documento contiene el Reglamento de Régimen Interior del C.P. Virgen de los Desamparados, cuyos referentes legales son ; el **DECRETO 39/2008, de 4 de abril**, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. Y el **DECRETO 253/2019** de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria*

*Artículo 1. Objeto* El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
- b) Regular de los derechos y deberes del alumnado; de los padres, madres, tutores o tutoras; del profesorado, y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
- c) Regular de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

## *Artículo 2. Ámbito de aplicación*

1. El presente Reglamento será de aplicación en el CEIP Virgen de los Desamparados.

## *Artículo 3. Principios generales*

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.
2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
3. Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en este centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.
4. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
5. El Centro dispone de autonomía pedagógica para realizar reagrupamiento de los distintos grupos dentro de un mismo nivel con el fin de promover la igualdad de oportunidades, homogeneizar dentro de la heterogeneidad de los grupos, compensar desigualdades, no fomentar el enfrentamiento de familias, optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje, fomentar la socialización y las relaciones sociales, y atender a la diversidad del alumnado.

## *Artículo 4. Garantías*

1. Corresponde a la administración Educativa de la Comunitat Valenciana, y en nuestro caso al C.P. Virgen de los Desamparados, en sus respectivos ámbitos de competencia, velar porque los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios sean suficientemente conocidos dentro de la comunidad educativa, correctamente ejercidos y efectivamente garantizados, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y normativa de aplicación.

2. El centro garantizará la confidencialidad de los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Resolución de 28 de junio de 2018, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos

3. de titularidad de la Generalitat . Así como cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa. La entrega de la documentación solicitada al centro deberá ser previamente autorizada por su director o directora en el caso de los centros docentes públicos.

4. El archivo, la custodia y la expedición de cuantas certificaciones se soliciten corresponderá al secretario o a la secretaria del centro, así como la tramitación y archivo de cuantas quejas y sugerencias se presenten en el centro educativo.

Las reclamaciones que se presenten en el centros se enviarán por el secretario del centro a la Conselleria competente en materia de educación para su tramitación.

### *Artículo 5. Promoción de la convivencia*

1. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el plan de convivencia, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.
2. Corresponde al director o a la directora del centro garantizar la aplicación del plan de convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos, registrar las incidencias en el Registro Central según lo previsto en la Orden de 12 de septiembre de 2007, incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar del centro, a través de la Comisión de Convivencia.
3. El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del centro, analizarán los problemas detectados en su aplicación y propondrán, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
4. Los órganos de gobierno y de participación y el profesorado del centro han de adoptar las medidas necesarias, integradas en el marco del proyecto educativo del centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y de garantizar la efectividad en el ejercicio de derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes. Con esta finalidad, se ha de potenciar la comunicación constante y directa con el alumnado y con sus padres, madres, tutores o tutoras.
5. El Consejo Escolar del centro velará, en el ámbito de sus competencias, por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, alumnas, padres, madres, tutores, tutoras y profesorado.
6. Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima en el centro:
  - a) El Plan de la Convivencia, que establece medidas y facilita protocolos de actuación para ayudar a construir la escuela de la convivencia, así como a prevenir y gestionar situaciones de conflicto. Este Plan prevé la creación de las unidades de atención e intervención de las Direcciones Territoriales de Educación que están diseñadas para intervenir ante casos graves de violencia escolar y, a la vez, coordinar y asesorar a la comunidad educativa.
  - b) El Registro Central, regulado por la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación.
  - c) El reglamento de régimen interior del centro, que es este documento.
  - d) El plan de convivencia del centro.

## TÍTULO I

### De los derechos y deberes de los alumnos y alumnas

#### CAPÍTULO I *De los derechos de los alumnos y alumnas*

##### *Artículo 6. Derecho a una formación integral*

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:

a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.

d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.

g) La orientación educativa y profesional.

h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.

i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.

j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.

l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.

m) La formación en el esfuerzo y el mérito.

n) La formación del ocio y tiempo libre.

o) La formación en los buenos hábitos del consumo.

p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

##### *Artículo 7. Derecho a la objetividad en la evaluación*

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los

criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.

3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.

4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la Conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.

5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

#### *Artículo 8. Derecho al respeto de las propias convicciones*

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.

b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.

c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

#### *Artículo 9. Derecho a la integridad y la dignidad personal*

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

#### *Artículo 10. Derecho de participación*

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

#### *Artículo 11. Derecho de asociación y de reunión*

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

a) Asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.

b) Asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

d) Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros



docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

#### *Artículo 12. Derecho de información*

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

#### *Artículo 13. Derecho a la libertad de expresión*

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

#### *Artículo 14. Derecho de ayudas y apoyos*

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

- a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
- b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.
- c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
- d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

### *De los deberes del alumnado*

#### *Artículo 15. Deber de estudio y de asistencia a clase*

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
  - a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.

- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
  - c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
  - d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
  - e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
  - f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
  - g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
  - h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
  - i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
  - j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

#### *Artículo 16. Deber de respeto a los demás*

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
  - a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
  - b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
  - d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
  - e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

#### *Artículo 17. Deber de respetar las normas de convivencia*

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
  - a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
  - b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
  - c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En nuestro caso al ser menores de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
  - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.
  - e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
  - g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el

reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.

h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.

i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.

k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.

l) Esta prohibido el uso de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

## **TÍTULO II**

### **De las normas de convivencia**

#### **CAPÍTULO I**

#### *Principios generales*

#### *Artículo 18. Planes de convivencia*

1. El Plan de , de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

2. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

3. En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

4. El director del centro docente público podrá proponer a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

#### *Artículo 19. Incumplimiento de las normas de convivencia.*

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 20 y 27 del presente documento que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente



relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

#### *Artículo 20. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias*

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.
4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

#### *Artículo 21. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias*

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna.

Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.

2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

3. A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura,

lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

#### *Artículo 22. Reparación de daños materiales*

1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

2. Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

#### *Artículo 23. Práctica y recepción de las comunicaciones*

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos o alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.

2. Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.

3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

#### *Artículo 24. Las faltas de asistencia y la evaluación*

Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, el número máximo de faltas por curso será del 25 % del total de días lectivos y los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos y las

alumnas que superen dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación.

## CAPÍTULO II

### *Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras*

#### *Artículo 25. Tipificación*

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

#### *Artículo 26. Medidas educativas correctoras*

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, tanto en el plan de convivencia como en el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que

son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación al aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
- j) Si la conducta ha sido realizada durante el tiempo de comedor, talleres o durante el servicio de transporte se aplicará la normativa específica para esos servicios complementarios detallada en este documento y en el Proyecto educativo del comedor.

2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

*Artículo 27. Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras*

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior serán comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

*Artículo 28. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras*

1. Corresponde al director del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

Al director del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas

correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

2. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el artículo 36 de este decreto y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el Plan de Convivencia

#### *Artículo 29. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras*

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 36 de este decreto, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

#### *Artículo 30. Prescripción*

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición, a no ser que se trate de servicios complementarios donde se atenderá a sus documentos específicos.

#### *Artículo 31. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras*

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título I del presente documento y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.



### *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro*

#### *Artículo 32. Tipificación*

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 20 del presente documento.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

#### *Artículo 33. Medidas educativas disciplinarias*

1. Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro contempla medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.

2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o

complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.
- b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

#### *Artículo 34. Responsabilidad penal*

La dirección del centro público comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

#### *Artículo 35. Aplicación y procedimientos*

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.
3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.
4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:
  - a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
  - b) Los hechos imputados.
  - c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
  - d) El nombramiento de la persona instructora.
  - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
  - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

#### *Artículo 36. Instrucción y propuesta de resolución*

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el artículo 42 de este documento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo 43.
- e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

#### *Artículo 37. Resolución y notificación*

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

- a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

3. La resolución del expediente por parte del director pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el artículo 32.3.b) de la presente norma, que podrá ser recurrida ante la Consellería competente en materia de educación.

4. Las resoluciones de los directores podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o

tutoras legales de los alumnos o alumnas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

#### *Artículo 38. Prescripción*

1. Las conductas tipificadas en el artículo 42 prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión,
2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

#### *Artículo 39. Medidas de carácter cautelar*

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
  - a) Cambio provisional de grupo.
  - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
  - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
  - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.
5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.
6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.
7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el

derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

10. Cuando falta sea cometida en una actividad complementaria y/o extraescolar tal como : excursiones , comedor-talleres , transporte , entrenamientos y/o partidos de extraescolares , clases extraescolares de inglés etc. La medida cautelar a imponer será impuesta por la directora informando a la familia y a la Comisión de Convivencia del centro , ya que la asistencia o uso de este tipo de actividades no es obligatorio.

### **TÍTULO III**

#### **De los derechos y deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la convivencia**

##### **Capítulo I**

##### *Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas*

###### *Artículo 40. Derechos*

Los representantes legales tienen derecho:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
- n)

###### *Artículo 41. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los*



### *alumnos y alumnas*

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
  - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
  - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, el director del centro facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

## CAPÍTULO II

### *Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas*

#### *Artículo 42. Deberes*

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título I.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de

sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

## TÍTULO IV

### **De los derechos y deberes del profesorado En el ámbito de la convivencia escolar**

#### CAPÍTULO I

##### *Derechos del profesorado*

##### *Artículo 43. Derechos*

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos, así como la

formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

k) A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

## CAPÍTULO II

### *Deberes del profesorado*

#### *Artículo 44. Deberes*

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente documento.

f) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

i) Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.

k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento establecido.

l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor- tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.

m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.

o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las

circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

- p) Informar a la Conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación.
- q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
- r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.
- s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
- u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- v) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

## TÍTULO V

### **De los derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar en los centros docentes públicos**

#### *Artículo 45. Derechos y deberes*

1. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

2. El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

## 2 . COMEDOR Y TALLERES

Se cumplirán las normas recogidas en este apartado y las del propio Reglamento del Comedor por todos y todas las personas que utilicen sus dependencias.

1. Se regulará por su propio Reglamento especificado en el Plan General de Comedor.
3. Los alumnos de comedor permanecerán en el Centro durante el horario establecido, a no ser que sus padres vengan personalmente a por ellos.
4. Los problemas de conducta del alumnado durante las horas de comedor serán sancionados, teniendo en cuenta la gravedad de los actos. No se permitirá ningún tipo de violencia.
5. En todo momento se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Convivencia y en este Reglamento de Régimen Interior del Centro.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y FAMILIA

1. El alumnado usuario del servicio de comedor escolar **tiene derecho a:**

- a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- b) Recibir orientaciones en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos alimenticios y sociales.
- c) Participar en las actividades educativas programadas.
- d) Recibir, si procede, las ayudas asistenciales para la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.

2. **El alumnado** usuario del servicio de comedor escolar **está obligado a:**

- a) Aceptar y respetar el proyecto educativo del comedor
- b) Observar un comportamiento adecuado según las normas de convivencia.
- c) Respetar al personal que presta el servicio y cumplir sus orientaciones.
- d) Mostrar respeto y consideración hacia el resto del alumnado usuario.
- e) Respetar las instalaciones y utilizar adecuadamente el mobiliario y el menaje.
- f) Participar en las actividades educativas programadas.
- g) Llevar la mascarilla puesta en todo momento menos para comer , si son de Primaria
- h) Relacionarse únicamente con alumnos de GCE o de otro del mismo nivel

3. **Los padres, madres o tutores legales están obligados a** cumplir las siguientes normas puesto que la solicitud y participación en el uso del comedor es una opción libre y



no obligatoria :

- a) Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio.
- b) Aceptar y respetar el proyecto educativo y la programación general del comedor.
- c) Acudir al centro a recoger al alumno , a las 15:00 o a las 17:00, o autorizar a otra persona rellenando una autorización y presentándola en Secretaría durante todo el curso . Siempre que no sean usuarios de transporte.
- d) Informar al Centro de cualquier alergia o intolerancia a algún alimento o comida entregando el pertinente justificante médico.

Los padres/madres o tutores del alumnado **tienen derecho a:**

- a) ser informados periódicamente de la programación de menús del comedor
- b) ser informado de cualquier incidencia relevante sucedida durante el horario del servicio de comedor
- c) ser informados de la conducta alimentaria de su hijo/a, periódicamente cuando así lo consideren necesario los responsables del comedor, o por propia iniciativa

4. El proyecto educativo de comedor escolar concreta los derechos y obligaciones de los usuarios y las consecuencias de su incumplimiento.

### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO REFERIDAS AL USO DEL COMEDOR**

A todos los alumnos que utilicen el servicio de comedor se les aplicará en todo momento este Reglamento de Régimen Interno del centro (R.R.I.).

Los alumnos que incumplan tanto las normas de conducta como las higiénicas y con ello creen situaciones molestas o alteren significativamente el desarrollo del servicio, podrán causar baja temporal o definitiva.

### **LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO SON:**

1. Al terminar las clases se saldrá despacio, en orden y en silencio.
2. Se seguirán las orientaciones de los monitores, a los cuales se respetará y facilitará el trabajo para la buena convivencia de todos en el comedor.
3. Se respetará a los compañeros, resolviendo los conflictos pacíficamente mediante el diálogo.
4. Se guardará en todo momento la distancia de seguridad
5. Durante la comida se permanecerá bien sentado y se hablará en voz baja entre los alumnos de la misma mesa, evitando voces, gritos, chillidos,..
6. No se tirarán objetos ni comida alguna al suelo ni a compañeros.
7. Se consumirán todos los alimentos que compongan el plato de comida.
8. No deberá levantarse nadie sin el permiso del monitor.
9. La entrada a la cocina está prohibida, tanto para los alumnos como para todo el personal ajeno a la empresa.
10. Se tratará el mobiliario correctamente, así como la vajilla y útiles de comer.
11. Al terminar de comer, los alumnos permanecerán sentados y con tono bajo de voz hasta que su monitor les indique que salgan. Antes de salir colocan las sillas debajo de la

mesa.

**12.** Después se saldrá al patio de forma ordenada y en silencio y se podrán utilizar los aseos ordenadamente.

**13.** Queda terminantemente prohibido meter o sacar algún tipo de comida al comedor, por estrictas razones de higiene y salud.

**14.** Durante los talleres los alumnos obedecerán a los monitores de comedor en todo momento.

## **NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR Y TALLERES (REFERIDAS A LOS ALUMNOS)**

1. Trata con respeto y cordialidad a todas las personas del comedor y talleres : monitores, compañeros, cocinera,...

2. Mantén orden en las entradas y salidas, respetando la fila en los desplazamientos y el turno en el uso de los aseos.

3. Guarda orden y limpieza en la mesa.

4. Permanece tranquilo/a en la silla y en la mesa respetando a tus compañeros.

5. Respeta y valora la comida aunque no te guste, piensa en tus compañeros/as que comparten la mesa contigo y en las personas que trabajan por ti.

6. Prueba todos los alimentos y come de todo, verás como poco a poco te gustarán cada día más.

7. Agradece a las monitoras o a la cocinera la comida que preparan y ofrecen con mucho cariño.

8. Come utilizando los cubiertos.

9. Sigue los hábitos de higiene antes, durante y después de comer.

10. Levanta la mano para pedir las cosas siempre "por favor" y da "las gracias".

11. Mantén diálogos en la comida en tono moderado.

12. Cuida y usa correctamente los materiales comunes del comedor: cubiertos, vajillas y las instalaciones del colegio.

13. Resuelve los problemas o conflictos dialogando y si no lo consigues pide ayuda al monitor más cercano.

14. Pide disculpas o perdón cuando molestes o te pelees, al compañero/a, profesor,...

15 . Cuida el material que se te proporcione para realizar los talleres

16 . No te mezcles con alumnos de otros cursos

17. No te quites la mascarilla si eres de primaria , solo para comer.

## **RESPECTA LAS NORMAS, ACEPTA Y CUMPLE LAS ORIENTACIONES DE LOS PROFESORES Y MONITORES; NO OLVIDES QUE NUESTRO FIN ES AYUDARTE**

### **6.-CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.**

Los alumnos que incumplan las normas serán sancionados. Los monitores anotarán en un registro las incidencias de tipo negativo que tengan consideración de falta leve. Se comunicarán en Dirección. Si la falta fuera grave o muy grave se llamará a los padres para ponerlo en su conocimiento y el Centro tomará las medidas y la sanción que crea oportuno

### **LAS FALTAS Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE COMEDOR SON: FALTAS LEVES. SANCIONES A LAS FALTAS LEVES**

- Desobedecer levemente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
- No lavarse las manos.
- Entrar o salir del comedor desordenadamente.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros,..).
- Cambiarse de sitio en la mesa de comedor.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Entrar a la cocina.
- No probar un plato sin tener causa justificada por primera vez .
- No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas,...).
- No entrar al comedor cuando se nombre al alumno sin causa justificada.
- Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
- No obedecer las normas de conducta en los talleres
- Quitarse la mascarilla
- Mezclarse con alumnos de otros cursos
- No guardar la distancia de seguridad
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto a la integridad o a la salud de las personas.

#### **SANCIONES A LAS FALTAS LEVES**

- Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor)
- Pérdida temporal del derecho a participar en los talleres o actividades de ocio.
- Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

#### **FALTAS GRAVES. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES**

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobedecer grave y repetidamente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
- Salir del comedor sin permiso del monitor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material de comedor.
- No probar un plato sin tener causa justificada teniendo ya una falta leve por este motivo.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Romper intencionadamente material de comedor o de los talleres .
- Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.

#### **Sanciones:**

- Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
- Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor , ya sea de Infantil o de Primaria.
- Separación temporal del grupo al que pertenece en los talleres , pudiendo ser cambiado de Primaria a Infantil y viceversa. (Medida pendiente evolución COVID-19)
- Comer temporalmente aislado de los compañeros.
- Pérdida temporal del derecho a participar en los talleres o actividades de ocio.
- Expulsión temporal del comedor y/o los talleres .
- Reposición del material roto.

### **FALTAS MUY GRAVES. SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES**

- Acumulación de tres faltas graves.
- Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.

Además:

- Expulsión temporal del comedor y/o talleres.
- Expulsión definitiva del comedor y/o talleres .

### **3. TRANSPORTE**

Se cumplirán todas las normas recogidas en este apartado por todo el alumnado que realice el uso del autobús.

1. El alumnado se comportará en todo momento con respeto hacia el conductor y la monitora.
2. En el interior del autobús, los alumnos deberán permanecer sentados en sus asientos durante todo el trayecto y con el cinturón de seguridad abrochado.
3. En caso de que algún alumno no cumpla las normas, se le indicará que las debe cumplir inmediatamente para evitar accidentes o daños personales. De no rectificar su actitud el monitor al cargo, se sentará junto a él/ella para impedirle esas conductas y terminada la actividad se le comunicará a la Dirección y se avisará a la familia.
4. Los escolares no subirán ni se apearán del vehículo hasta que éste no se halle parado y con la señal de emergencia funcionando.
5. No se abrirán las puertas del autobús hasta que éste no se halle totalmente parado y con la señal de emergencia funcionando.
6. No se permitirá la recogida de escolares por personas no autorizadas.
7. Los monitores se incorporarán al autobús en la primera parada por la mañana y lo dejarán en la última parada por la tarde.
8. Los monitores velarán por el buen orden y seguridad dentro del autobús durante el trayecto, al mismo tiempo que cuidarán del cumplimiento exacto de las paradas previstas.
9. Los monitores se asegurarán de que los escolares están autorizados a subir al autobús correspondiente ya que están en la lista previamente proporcionada por el centro escolar .

10. El autobús seguirá la ruta trazada siguiendo el itinerario marcado en un tiempo no superior a una hora.
11. No se podrá variar ni el itinerario, ni las paradas, ni el horario previsto.
12. No se dejará a un escolar solo, sin que lo haya recogido la persona autorizada para ello.
13. No se permitirá subir ni viajar en el autobús a persona no autorizada para ello.
14. Está prohibido tanto en las paradas como durante el transporte abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie en los asientos, correr por el pasillo del autobús, sentarse en el suelo o escalones del autobús, maltratar al conductor o fumar en el autobús.
15. Una vez finalizado el transporte se revisará el interior del autobús para cerciorarse de que no queda ningún escolar o no existen objetos abandonados.
16. Si durante el transporte se pusiera enfermo un escolar o bien se accidentase, se procederá a su traslado a un centro médico.
17. Si en la parada no hay nadie autorizado para recoger al escolar , la monitora llamará por teléfono a la persona responsable de ese niño , en caso de no obtener respuesta después de esperar un tiempo que la empresa considere razonable ,el autobús seguirá su ruta con el niño a bordo . Si el autobús termina su ruta y el niño no ha sido recogido , la empresa se reserva el derecho de avisar a las autoridades pertinentes para que se hagan cargo del menor.

Dependiendo de la mala conducta se pondrá la sanción pertinente la cual puede ser dependiendo de la gravedad y la reiteración :

- Privación temporal del servicio de transporte
- Privación definitiva del servicio de transporte

Ya que es un servicio en el que una falta grave puede poner en peligro a muchas personas.

#### **NORMAS RELATIVAS PANDEMIA COVID-19**

- Cada alumno ocupará el mismo sitio en el autobús durante todo el año
- Al subir al autobús se lavarán las manos con gel hidroalcohólico
- Dentro del autobús permanecerán con la mascarilla puesta en todo momento

#### **4. NORMAS DEL CENTRO**



\* Los alumna@s entrarán solos a las filas, para favorecer la autonomía e independencia del alumnado.

\* En Educación Infantil, los padres podrán acompañar a los niños hasta la rampa de acceso al pabellón.

\* Una vez iniciada la jornada escolar, para un mejor funcionamiento del centro, se establece que aquellos alumnos que hayan faltado a primera hora acudan al centro a las 10 , 11 horas o en los cambios de clase a partir de las 11 horas, con justificante médico o receta y lo entreguen al Tutor.

\* Si un alumno acude al centro a una hora que no sea la reflejada anteriormente , permanecerá en la biblioteca con el maestro de guardia hasta que sea la hora de entrar a clase.

\* Los días de atención a las familias son los miércoles de 16h a 17h.

\* Para cualquier gestión de tipo administrativo, visitas o preguntas, por favor será en el horario de atención en Dirección, Jefatura y Secretaría.

En caso de no poder acudir en estas horas, se ha de solicitar una cita con antelación suficiente . En circunstancias excepcionales, como becas y ayudas, se informará de los horarios.

***El horario de Secretaría será de 9 a 10 horas.***

\* Dentro del Centro deben DIRIGIRSE al CONSERJE, quien les informará en primera instancia, por lo que queda terminantemente prohibido ir directamente a las aulas, despachos u otras dependencias del centro

\* Por el bien de todos es muy importante el aseo personal de los alumna@s y su aspecto.

\* Como medida de precaución ante una posible enfermedad, incluida la infección de piojos, se deberán tomar medidas oportunas, evitando así el contagio al resto de alumnado del centro.

\* Todos aquellos que estén interesados en el Servicio de COMEDOR de manera habitual deberán comunicarlo en SECRETARÍA con tiempo suficiente , mínimo 2 días antes . La cuantía se abonará a finales de mes o PRINCIPIO del siguiente si los alumnos son BECADOS. Éstos pagarán el mes completo independientemente de los días que se hayan quedado, puesto que si tienen beca es por necesidad y el centro tiene que tener preparados los recursos materiales y personales diariamente para la asistencia de dichos alumnos.

\* Cuando un alumno se queda días sueltos en COMEDOR debe comunicarlo en SECRETARÍA con antelación , mínimo dos días antes para ver si es factible , ya que debido a la pandemia los niños tienen tanto su sitio como sus monitores establecidos . En caso de que la dirección del centro de su aprobación la cuantía ha de ser abonada a final de mes , los días que no se haya hecho uso de Comedor del alumnado no becado no se le cobrarán.

- \* Si un alumno tiene algún tipo de alergia o intolerancia a algún alimento tiene que ser comunicado por sus padres en Secretaría con el preceptivo justificante Médico.
  
- \* Los padres madres o tutores de los niños que utilizan el servicio de comedor o talleres, y no son usuarios de transporte, tienen la obligación de recoger al alumno a la salida 15:00 o 17:00 . Si no pueden , deberán autorizar a otra persona rellenando un modelo que se encuentra en Secretaría. En los casos en los que el alumno se encuentre en tercer ciclo y nadie pueda venir a recogerlo , los monitores podrán dejarlo irse solo , previa autorización por escrito de los padres entregando el modelo en secretaría previamente.
  
- \* El Centro se puede negar a dejar irse al alumno con una persona que no esté debidamente autorizada
  
- \* En las actividades extraescolares , deporte escolar e inglés , los responsables de los niños son sus monitores externos o en su caso sus profesores de Inglés ; por lo que ellos son los que deben asegurarse que los niños son recogidos por sus tutores o persona autorizada para ello.
  
- \* Los alumnos y sus respectivos padres o tutores que hacen uso del servicio de comedor están obligados a respetar las normas de funcionamiento y de pago que se establecen tanto en el Proyecto Educativo como en este documento . Al ser un servicio complementario y no obligatorio , el centro puede excluir de este servicio a quién no acate estas normas el tiempo que considere oportuno , ya que se consideran muy importantes para un buen funcionamiento del mismo.
  
- \* Las excursiones, actividades, festivales y desfiles tendrán lugar siempre que sea posible los miércoles de 15h a 17h, o bien de 9h a 17:00h.
  
- \* En las actividades extraescolares que se desarrollen tanto en el centro como fuera de él, fútbol , baloncesto , Inglés , excursiones , etc. ... serán reguladas por este RRI , pudiéndose imponer las medidas cautelares que en él se especifican en caso de que el alumnado cometa alguna falta.
  
- \* Cada alumno es responsable de su material tanto de cuidarlo como de hacer buen uso del mismo. Respecto a las tablets el centro recomienda que se haga un seguro privado a título particular para velar por su cuidado pero en caso de rotura corresponderá al alumno ,y no al centro ,el pago de su arreglo ya que es una opción voluntaria para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje.
  
- \* No se podrá entrar al recinto escolar con ningún tipo de mascota , tanto por parte de los alumnos como de los padres que vengan a recogerlos.
  
- \* El plazo para apuntarse a los talleres es durante el mes de septiembre , si un niño quiere apuntarse después de este plazo tiene que preguntarlo en dirección para ver si hay plazas libres en su taller manteniendo las medidas de seguridad. Al estar en un taller inscrito tienen que acudir todos los días que se realice el mismo , no pudiendo acudir aleatoriamente según les convenga.
  
- \* Si un niño falta reiteradamente a los talleres sin causa justificada puede ser expulsado de los mismos durante todo el año y relevado por otro que esté interesado en acudir a los mismos.

\* En caso de que hayan más solicitudes de incorporaciones nuevas en los talleres fuera de plazo que plazas vacantes en los mismos , se elaborará una lista de espera en la que priorizará la entrada de nuevo alumnado si es posible siguiendo este orden de preferencia:

- Alumnado de nueva matriculación durante el curso
- Alumnado usuario habitual de transporte , (ida y vuelta) , y comedor
- Alumnado usuario habitual de comedor

\* El Alumnado que no es usuario ni de transporte ni de comedor y quiere acudir a los talleres días no se podrá apuntar a los talleres después del 30 de septiembre.

\* Este año debido a la situación excepcional de pandemia este orden puede quedar condicionado al grupo al que pertenezca el alumno , si es más o menos numeroso etc...

## 5. NORMAS DE CONVIVENCIA

- Utilizar los pasillos para pasar de un lado a otro y no como espacio de juego.
- Se procederá a ir al aseo, a ser posible, en los cambios de clase.
- A partir de las 14:00 horas ningún alumno permanecerá solo en clase.
- Todos los alumnos deberán ser puntuales a la hora de entrada al colegio.
- Las faltas de asistencia tienen que estar debidamente justificadas.
- Para la clase de Educación Física y Psicomotricidad se precisa calzado y ropa adecuada. Además de bolsita de aseo y cambio de camiseta los meses de septiembre y junio.
- El comedor es un lugar de convivencia, igual que las clases y en él se debe guardar silencio, buen comportamiento, estar bien sentados y respetar el orden establecido.
- Se circulará dentro del recinto escolar, con orden, despacio , en silencio y respetando la distancia de seguridad .
- Los [alumn@s](mailto:alumn@s) que bajen escaleras lo harán en silencio, guardando el orden y la distancia de seguridad .

## 6. ATENCIÓN SANITARIA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS

## DE SALUD

Las diferentes responsabilidades para estos casos serán las siguientes por ámbitos, los anexos mencionados son los que figuran en la resolución de 13 de junio de 2018 de la Consellería de Educación

### 6.1 Desde el ámbito educativo

La persona responsable de la dirección del centro tendrá que :

- Comunicarse con la persona coordinadora del centro de salud de referencia y colaborar en la organización de la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica, para establecer el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro educativo
- Solicitar, recibir, archivar y custodiar la documentación presentada por las familias o tutores/as legales ("Anexo IV. Informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar" y " Anexo V. Consentimiento informado del padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar medicación u otra atención sanitaria en horario escolar").
- Disponer de un registro de alumnos con enfermedades crónicas u otros problemas de salud (Anexo III. Registro de alerta escolar)
- Organizar, si es el caso, con la colaboración de todos/todas los/las profesionales del centro, la administración de medicamentos, su custodia y acceso, y respetar las indicaciones contenidas en el anexo IV.
- Custodiar el registro de administración de medicamentos u otra atención sanitaria específica. (Anexo VI. Registro de administración de medicamentos / atención sanitaria específica).
- Durante el curso escolar, comunicar a la persona coordinadora médica del centro sanitario de referencia cualquier cambio en la situación del alumnado de su centro que implique la necesidad de modificar el protocolo para la prestación sanitaria específica, para adaptarlo a las necesidades reales del centro.

El personal del centro educativo tendrá que :

- Tener conocimiento y acceso al lugar donde se encuentra el botiquín y el procedimiento para la administración de medicamentos en el centro escolar (apartado "8.3. Procedimiento para la administración de medicamentos")
- Conocer las actuaciones ante una situación de urgencia sanitaria (apartado "8.2. Procedimiento de actuación ante un situación de urgencia sanitaria") y, en especial, el número de emergencias 112 y los datos del centro y los del/de la alumno/a a proporcionar en caso de urgencia sanitaria.

- Colaborar con la persona responsable de la dirección del centro docente en la custodia, el acceso y la administración de medicamentos.

## 6.2 Desde el ámbito familiar

Aportar en el centro:

- El informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar (anexo IV).
- Consentimiento informado del padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar medicación u otra atención sanitaria en horario escolar (anexo V).
- Aportar la medicación prescrita por el médico o la médica, rotulada con el nombre completo del/de la alumno/a y la posología y frecuencia.
- Responsabilizarse tanto de su renovación como del control de su caducidad.

## 6.3 Desde el ámbito sanitario

El facultativo / La facultativa encargado/a habitualmente de la salud del alumno o de la alumna tendrá que :

- Rellenar el informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar (anexo IV).
- Incluir en la prescripción médica: el medicamento prescrito, la posología, el horario y la forma de administración, la duración del tratamiento e indicaciones específicas sobre conservación, custodia i administración.

El personal sanitario de referencia del centro educativo tendrá que :

- Organizar la aplicación de esta resolución, relativa a la atención sanitaria específica en centros educativos, en coordinación con los centros educativos de su ámbito.
- Establecer y aplicar el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro educativo para el alumnado con necesidades de atención por problemas de salud crónica en el centro educativo.
- Facilitar formación sanitaria específica a los/ las profesionales de los centros educativos de acuerdo con las necesidades detectadas.
- Atender la urgencia sanitaria cuando se requiera



## 7. PROYECTO TABLETS

El alumnado de quinto y sexto de primaria realizará el proceso enseñanza-aprendizaje a través de dispositivos digitales: TABLETS.

El proyecto de tablets forma parte del Proyecto Educativo de Centro, aprobado en 2013.

- **Adquisición de Tablets:** Dichas tablets serán adquiridas por el alumnado, cuando una familia no puede adquirir un dispositivo digital, el Centro podrá realizar un préstamo de ordenador o tablet de Centro mientras la familia adquiere dicho soporte. Dicho préstamo quedará reflejado en un documento que firmará la familia adquiriendo compromiso de su utilización en el aula, nunca saldrá del centro escolar.

- **Licencias digitales:** Las licencias se abonarán en la cuenta del colegio durante el mes de septiembre y éste realizará el pago de las mismas a las empresas correspondientes: Santillana y Snappet. Si un alumno no puede pagar las licencias, el centro estudiará la posibilidad de sufragar dicho gasto, con la justificación de ingresos pertinente. Este proceso está aprobado por el Consejo escolar ya que el banco de libros solo cubría los libros en papel .

- **Normativa de uso:** El alumnado utilizará las herramientas pertinentes a través de la tablet, haciendo uso educativo de todas las herramientas: apps gratuitas y plataformas de uso gratuito siempre. Normativa del alumnado:

- 1.- Los alumnos han de utilizar la herramienta digital que se ofrece en el colegio.
- 2.- Los alumnos tendrán un correo corporativo del colegio: @coledesamparados.com
- 3.- Los alumnos llevarán la tablet en la mochila tanto para subir y bajar de clase como en el horario de comedor que se quedarán en la Biblioteca.
- 4.- La tablet se utilizará en todas las áreas de aprendizaje mediante diversas herramientas como una más de trabajo.

### Faltas del Alumnado:

- 1.- Si un alumno utiliza o accede a una app que no es educativa o realiza un uso inadecuado de las aplicaciones, se le advertirá de los peligros de la misma y se incidirá en la importancia de no hacerlo en clase.
- 2.- Si el alumno persiste en acceder a páginas o apps no educativas se le retirará la tablet durante ese día y se informará a la familia de lo sucedido.
- 3.- Si la desobediencia y la falta persiste ante el acceso a plataformas no autorizadas se le suspenderá por 3 días SIN UTILIZAR LA TABLET EN CLASE.
- 4.- Si dicha falta vuelve a suceder por tercera ocasión, producirá la suspensión de uso de la tablet durante una semana en clase.
- 5.- Si vuelve a suceder por cuarta vez, producirá la BAJA INMEDIATA DEL PROGRAMA DE TABLETS. Y no se devolverá el importe de las licencias, ya que han sido adquiridas a inicio de curso y la privación de la participación en dicho Proyecto ha sido ocasionado por una mala praxis del alumnado.

## 8.- BANCO DE LIBROS

EL banco de libros del Centro es una red de préstamos del alumnado.

La participación en el mismo es de carácter voluntario, iniciándose en Infantil 5 años con el cheque libro.

Para iniciarse en el Banco se ha de cumplimentar un documento que se les facilitará a las familias.

- En 1º y 2º Primaria: el alumnado recibirá un cheque libro como ayuda a la compra del lote de libros de 1º y 2º.

- De 3º a 6º de Primaria: el alumnado recibirá un lote de libros prestado a inicio de curso excepto los libros que no son reutilizables (Plástica y Material específico de Matemáticas). Al recibir el lote de libros las familias han de forrar los libros y colocar una pegatina en el forro delantero con el nombre del alumno.

Las familias se comprometen a cuidar y conservar los materiales prestados durante todo el curso escolar.

Cuando se cause algún daño material, desperfecto, extravío o pérdida de los mismos LA FAMILIA se hará cargo de la reposición de los mismos. Tal y como se establece en la Orden 26/2016 de 13 de junio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y deporte por la cual se regula el programa de reutilización de Banco de Libros.

## **9.- MEDIDAS DERIVADAS DE LA CRISIS DEL COVID 19.**

Debido a la crisis del COVID-19 el Centro ha tenido que elaborar un plan de Contingencia siguiendo las instrucciones de las Consellerías de Educación y Sanidad . En dicho plan se cambia el modelo organizativo del Centro para cumplir con los requisitos sanitarios excepcionales , las medidas que se han tomado son las siguientes:

- Toma de temperatura diaria al alumnado antes de entrar al centro por parte del profesorado. Si un alumno tiene más de 37,5º no puede acceder al mismo.
- Lavado y desinfección de manos 5 veces al día .
- Entradas y salidas escalonadas al centro, con distanciamiento social cada 5 minutos:

### **Entradas :**

**8:50 4, 5º, 6º y niños del bus**

**8.55 1º,2º,3º**

**9:00 Infantil**

### **Salidas :**

**13:50 4º,5º,6º**

**13.55 1º,2º,3º**

**14.00 Infantil**

- Uso de mascarilla en toda la etapa de Primaria.
- Zonas de patio asignadas a cada grupo para no interactuar con otros. Almuerzo sentados sin mascarilla, tras el almuerzo se colocan la mascarilla y realizan juegos que varían según la parte del patio que les toquen.

- Servicio de comedor por Grupos de Convivencia Estables con distancia de 1,5m entre ellos.

- Coordinador COVID para la gestión de casos en nuestro colegio, que actuará siguiendo el protocolo establecido por sanidad, coordinado con el área de salud de nuestra zona.



- Ante un caso positivo de COVID tanto dentro del horario escolar como fuera del mismo, será sanidad la encargada de contactar con el centro y tomar las medidas pertinentes.
- Compromiso de las Familias sobre la NO asistencia del alumnado en caso de presentar síntomas compatibles con el COVID tales como: tos, congestión, malestar, diarrea, vómitos... la fiebre ha de ser siempre un criterio para que los escolares no acudan al centro.
- Las familias han de notificar las causas de ausencias del alumnado por motivos de salud al tutor o tutora.
- El alumnado no deberá acudir al centro en situación de cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID 19, hasta que sea indicado por su pediatra o médico de familia.
- Existencia de una sala COVID-19 , para que en el caso de que haya un alumno con síntomas se aisle en la misma a l sospechoso hasta que vengan a recogerlo .
- Las familias no pueden entrar al Centro, los trámites administrativos se realizarán desde la ventana de Conserjería.
- Las reuniones de las familias con el tutor se realizarán preferentemente en el patio
- El centro podrá negar el servicio, tanto de comedor como de talleres, a cualquier alumno que quiera hacer uso del mismo y que no se inscribió dentro del plazo ordinario si no puede garantizar las medidas de seguridad : ratio alumnos-monitor , distancia de seguridad , etc...
- Las actividades complementarias y extraescolares tanto excursiones , deporte escolar , inglés , robótica , festivales etc... quedan condicionadas a la evolución de la pandemia y las normas específicas que se vayan dictando según corresponda.